

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo Proceso Ejecutivo adelantado la sociedad Tecnología En Cubrimiento S.A “Top-Tec S.A” en contra de la sociedad Construcciones Y Suministros Construas S.A.S y el Señor Henry Alejandro Osorio Trujillo con radicado 17001-31-03-006-2020-00145-00; informando que:

Las entidades financieras: Bancolombia S.A, Banco de Bogotá S.A y Banco Caja Social, dieron respuesta a la medida cautela comunicada mediante oficio N° 1724 del 30 de septiembre de 2020.

La parte demandante aporta constancia de inscripción de medida cautelar sobre diferentes inmuebles.

Manizales, diciembre 03 de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE:	TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A “TOP-TEC SA”
DEMANDADOS:	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS CONSTRUAS S.A.S HERNY ALEJANDRO OSORIO TRUJILLO
RADICADO:	17001-31-03-006-2020-00145-00

Se decide lo pertinente respecto del proceso de la referencia:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio n° RL00053148 del 5 de octubre de 2020 proveniente de Bancolombia donde informa las resultas de la medida cautelar decretada.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes

y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio nº RL00053148 del 5 de octubre de 2020 proveniente de Bancolombia donde informa las resultas de la medida cautelar decretada.

TERCERO INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio nº DSB-DOP-EMB-20201005326443 del 5 de octubre de 2020 proveniente del Banco De Bogotá donde informa las resultas de la medida cautelar decretada.

CUARTO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio nº EMB/7089/0002116998 del 15 de octubre de 2020 proveniente del Banco Caja Social donde informa las resultas de la medida cautelar decretada.

QUINTO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno las constancias de inscripción de embargo efectuadas frente a los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria Nº 020-176045, 020-192444, 020-176046, 020-192445, 020-167889, 020-182834, 020-176047, 020-192442.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte los certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de la medida cautelar de embargo y así proceder con su respectivo secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 116 Manizales, 4 de diciembre de 2020 Juan Felipe Giraldo Jiménez Secretario
--

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

226a32ca663e9d57d6a0933af6eecb9766ece62140206951ef60f3fb485c646

4

Documento generado en 03/12/2020 09:00:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>